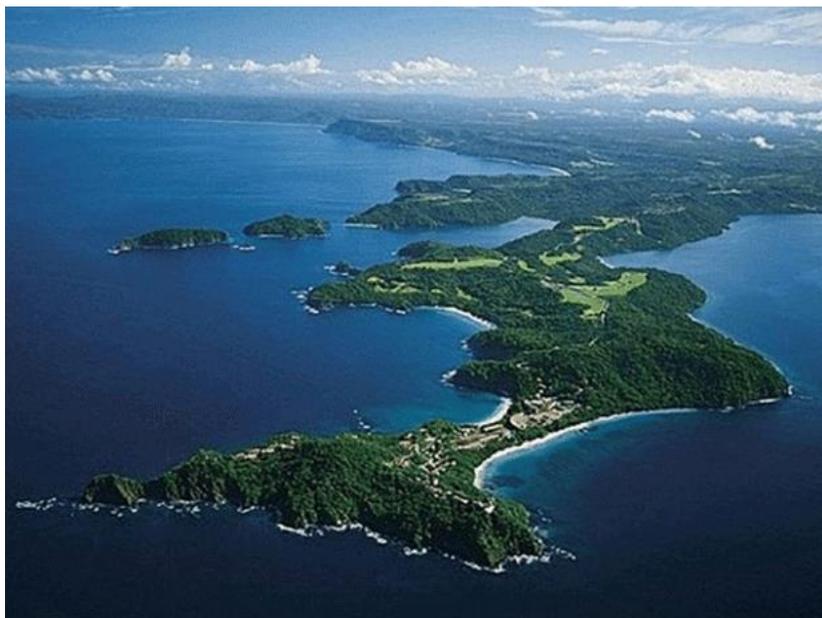


INFORME DE GESTIÓN
ERASMO ROJAS MADRIGAL
COMO MIEMBRO DE CONSEJO DIRECTOR DEL
POLO TURISTICO GOLFO DE PAPAGAYO

PERIODO COMPRENDIDO: DICIEMBRE 2017 /
MAYO 2018



INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

MAYO, 2018

Atendiendo oficio N° DRH-0006-2018, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No. 8422 y su Reglamento, Ley General de Control Interno No. 8292 y lo especificado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, se procede a presentar el Informe Final de Gestión, como miembro del Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo.

Dicho informe adicionalmente se elabora de conformidad con la Directriz R-CO-61 de 24 de junio del 2005 de la Contraloría General de la República “Directrices que deben Observar los Funcionarios Públicos Obligados a Presentar el Informe Final de su Gestión, según lo dispuesto en el Inciso e) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno D-1-2005-CO-DFOE”.

PRESENTACIÓN

Como competencias del Consejo Director, según el Reglamento a la Ley 6758, Ley para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo, se detallan los siguientes:

Es el ente que fiscaliza y recomienda. No tiene responsabilidades en el campo de la administración ejecutiva del proyecto.

Son responsabilidades del Consejo Director, por ende, de cada director:

- a) Revisar y ajustar periódicamente el Plan Maestro, recomendando a la Junta Directiva la aprobación de las modificaciones que fueren necesarias, con la correspondiente publicación en La Gaceta.
- b) Recomendar a la Junta Directiva el dictado o la reforma de los reglamentos de operación del Proyecto.
- c) Autorizar, previo dictamen técnico y jurídico, la realización de concursos públicos para la adjudicación de áreas libres en el Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.
- d) Aprobar los planes de desarrollo propuestos por los concesionarios para la adecuada ejecución de su concesión.
- e) Recomendar a la Junta Directiva, con fundamento en los criterios técnico y legal, el otorgamiento, prórroga, cesión, gravamen, traspaso en fideicomiso, sometimiento en condominio o al régimen de sociedad de inversión, cancelación, extinción y el rescate de concesiones.
- f) Establecer el monto del canon que se debe pagar al ICT por concepto del otorgamiento de la concesión y para todos aquellos otros actos dispuestos en el presente reglamento.

- g) Aprobar el presupuesto de la Oficina Ejecutora, así como sus modificaciones.
- h) Fiscalizar el trabajo de la Dirección Ejecutiva. Ejercer la potestad disciplinaria sobre el Director Ejecutivo y el personal contratado con cargo al fondo especial previsto en el artículo 7 de la Ley 6758. En ausencia de normativa específica se aplicará supletoriamente el régimen disciplinario del Instituto.
- i) Emitir la normativa interna que regule su actividad y funcionamiento como órgano colegiado.
- j) Todas las que se deriven del marco jurídico que regula el Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.

RESULTADOS DE LA GESTION

En el período comprendido durante mi nombramiento se impulsaron diferentes iniciativas con el propósito de avanzar en el desarrollo del proyecto del Polo.

Entre las gestiones más relevantes se detalla que se realizaron, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico y en los casos donde aplicaba, modificaciones a contratos de concesiones, de conformidad con lo solicitado por cada concesionario.

Con fundamento en los criterios respectivos, se recomendó a Junta Directiva la aprobación de adiciones y cambios de uso de suelo, en los términos del Artículo 3 bis del Reglamento a la Ley 6758.

Se aprobaron en los casos pertinentes, las recomendaciones para Junta Directiva de las cesiones parciales y totales, solicitadas por los concesionarios, según el Artículo 3 bis, inciso e) del Reglamento a la Ley 6758.

Se autorizaron renovaciones de garantías de cumplimiento, las cuales deben rendir los concesionarios como parte de sus obligaciones normativas y contractuales.

Se aprobaron solicitudes de ajuste del plazo del derecho de concesión, considerando los factores que tanto externos como internos presentados como justificación por los solicitantes.

Se acreditaron representaciones legales y nuevos propietarios de capital social, de algunas empresas concesionarias, en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento a la Ley 6758.

Siendo que el acceso a las playas costarricenses es de libre acceso, se realizaron las gestiones necesarias para garantizar los accesos públicos en cada concesión otorgada, de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes.

Se recomendó en los casos que así lo requerían, la apertura de procedimientos administrativos contra concesionarias donde se evidenciaban aparentes incumplimientos en sus compromisos contractuales.

Se realizaron las gestiones necesarias para recuperar el pago de sumas de más realizadas al anterior Director Ejecutivo.

Se ejecutaron acciones para analizar el tema de atracaderos turísticos con servicios comerciales complementarios en las zonas cubiertas de agua en el Polo Turístico Golfo de Papagayo.

Como vigilantes de la seguridad de los visitantes, se coordinó por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación de Guanacaste, acciones en torno al tema de cocodrilos en Guanacaste. Así como las gestiones ante el Ministerio de Seguridad Pública y de Obras Públicas y Transportes, para mejorar los servicios de vigilancia y seguridad en la zona.

Se trabajó en propuestas para solucionar el arreglo del camino a Playa Iguanita, la cual se mantiene en proceso.

Se brindó en los casos que cumplían con la regulación existente, la recomendación a la Junta Directiva para el otorgamiento de concesiones al amparo del Artículo 21 de la Ley N° 6043.

Se implementó al amparo del artículo 16 del reglamento, ajustar de forma temporal las garantías de cumplimiento, en los casos que se comprobó la imposibilidad de los proyectos u obras de los concesionarios, por el acaecimiento de circunstancias sobrevinientes y no imputables a dichas concesionarias, por no contar con la disponibilidad de agua. Con la directriz que en el momento que tuvieran agua, se ajustaría nuevamente al 5 %, según lo establecido en el reglamento vigente.

En beneficio de mejorar la estructura hotelera del Polo, se autorizó la realización de mejoras y remodelaciones de algunos proyectos hoteleros, entre ellos el Four Seasons Resort Costa Rica at Península Papagayo.

Con el fin de garantizar la seguridad y el orden público en el Polo Turístico, se suscribió un Convenio de Cooperación Específica entre el ICT y el Ministerio de Seguridad Pública, para la construcción y uso del edificio de la Policía Turística dentro del proyecto.

En el tema de recurso hídrico se destinó una cantidad considerable del presupuesto de FONDETUR, para trabajar en forma conjunta con el AyA, en proyectos tales como Trancas, con el apoyo del sector privado. Adicionalmente, se gestionaron acciones para realizar la construcción de 2 pozos exploratorios para el acueducto Las Trancas, Papagayo Bahía.

Se aprobó el “Convenio Tripartito para la Dotación de Terrenos y Construcción de Obras Necesarias para el Proyecto Acueducto las Trancas – Papagayo Bahía, entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, nuestra institución y Grass Land Enterprises Limitada”, con la intención de materializar el proyecto de construcción y habilitación del acueducto Las Trancas-Papagayo Bahía, para fortalecer el tema de agua en la zona.

En los casos que fueron necesarios, se suspendieron plazos establecidos en los cronogramas de obras de algunas concesionarias, en el tanto se resolvía el tema de recurso hídrico con el AYA.

Se instruyó a la Dirección Ejecutiva, para que tomando en consideración la existencia del nuevo Reglamento de Sistemas de Desalinización, Decreto Ejecutivo 40098-MINAE-S-TUR, elaborara un manual de procedimiento para aquellos casos en que se gestione las plantas salinizadoras en el proyecto.

Se revisaron los requisitos establecidos reglamentariamente, con la finalidad de agilizar la tramitología, para establecer los que estrictamente fueran necesarios para la aplicación de la Ley 8220, armonizándose los mismos con las otras unidades institucionales.

En apego al Artículo 12 del Reglamento a la Ley 6758, ley Reguladora del Polo Turístico Golfo Papagayo, se realizaron los ajustes del valor del canon de cesión parcial o total y por indexación al canon sobre cada metro de terreno cuadrado concesionado.

En el tema de infraestructura para mejorar el Polo, se instruyó a la Dirección Ejecutiva a presentar un planteamiento sobre obras con carácter de prioridad, para construir un board walk, accesos al proyecto, rotondas, rotulación y una primera etapa de un bulevar.

Al tenor de la existencia de un Reglamento Técnico del Plan Maestro del Proyecto Polo Turístico Golfo Papagayo para Vías de Acceso Dentro de las Concesiones, se solicitó la redacción de una propuesta de modificación de Reglamento de Vialidad, el cual fue aprobado.

En el tema de la gestión administrativa, se atendieron las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, mediante informe N° AI-O-03-2016, contenido en el oficio N° AI-363-2016, relativas a la Auditoría Operativa realizada en la Dirección Ejecutiva, derivado de esto, se aprobaron los manuales de procedimientos necesarios para mejorar la gestión de la Oficina Ejecutora.

Se realizó la redacción de un reglamento para el aprovechamiento del recurso solar en el proyecto Polo Turístico Golfo de Papagayo, el cual está en proceso de estudio por el Consejo Director.

Siendo que algunos procesos de contratación se declararon infructuosos, generando un atraso en el desarrollo de obras en el proyecto, se determinó entablar procedimientos administrativos para valorar si existió responsabilidad alguna por parte de funcionarios de la Dirección Ejecutiva.

En arduas sesiones de trabajo se analizaron las posibilidades para concesionar los lotes libres del Proyecto, y la valoración de posibles proyectos en los lotes libres, con fundamento en los lineamientos, políticas del Polo Turístico y las necesidades actuales del mercado.

En temas administrativos se realizaron las acciones pertinentes a efectos de aprobar los presupuestos anuales, PAO, PEI y SEVRI.

Finalmente, en función de agilizar el funcionamiento, se planteó la necesidad de analizar y rediseñar jurídicamente, la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva, lo cual está en proceso.

Es importante señalar que la precisión de las acciones y la cuantificación de las mismas, constan tanto en los expedientes de las empresas concesionarias que se encuentran en poder de la Dirección Ejecutiva, así como en las actas oficiales del Consejo Director, custodiados en la Secretaría de Actas del ICT.

Para concluir, deseo agradecer por la oportunidad brindada de aportar por medio de mi nombramiento como miembro del Consejo Director, en el desarrollo de un proyecto de turismo tan importante, como lo es el Polo Turístico Golfo de Papagayo, siendo que de él se generan grandes beneficios para el país y su economía, generando en el sector y en la zona, oportunidades de trabajo y un importante encadenamiento del producto.

Falta todavía mucho por hacer, por lo que se debe continuar impulsando la realización de más infraestructura, tomando en cuenta las nuevas necesidades del mercado, más inversión, crear más opciones de empleo, buscar soluciones viables para solventar la problemática del recurso hídrico, sin perder de vista la esencia del origen del proyecto y mantenernos así, como uno de los mejores destinos turísticos del mundo, por su belleza escénica, cultural y natural que posee la zona.

Atentamente,

ERASMO ROJAS MADRIGAL

Cédula N° 1-424-650

Fuente: Actas Oficiales del Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo; años 2017 y 2018.